



GOBIERNO DE CHILE
SERVIU VII REGION DEL MAULE

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION
EXENTA:

2694

Nº: _____/

TALCA, 10 SET. 2009

VISTOS

- a) La necesidad del Servicio de poder contar con el Armado de Muebles en el Serviu de Linares;
- b) La Boleta de prestación de servicios N° 2160 del 08-09-2009, por un valor de cincuenta mil pesos (\$ 50.000), a nombre de PABLO HERNAN PARRA VIVEROS;
- c) Las disposiciones de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y las normas del Decreto Supremo N° 250, de 2005, del Ministerio de Hacienda;
- d) Lo señalado en el artículo 9 del D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- e) Lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- f) La resolución N° 520 de la Contraloría General de la República, sobre exención de toma de razón, y
- g) Las facultades que me confieren el D.S N° 259 del 21-12-2007, el D.S N° 355/76 de (V. Y U.) y las disposiciones del D.F.L N° 29, de 2004, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. PÁGUESE PABLO HERNAN PARRA VIVEROS, RUT: 12.975.505-4, según documento mencionado en el visto b) de la presente resolución;
2. El Depto. Adm. y Finanzas de éste Serviu Regional, procederá a girar cheque nominativo a favor de PABLO HERNAN PARRA VIVEROS, por la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000);
3. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Item 22-06-003 correspondiente del Presupuesto de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JACQUELINE REYES OLEA
DIRECTORA SERVIU REGION DEL MAULE



JOR/JOD/MIL/lea
DISTRIBUCION

- SECC. PPTO. Y CONTABILIDAD
- SECC. SERVICIOS GENERALES
- OFICINA CENTRAL DE PARTES
- UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA